



RESUMEN

INFORME TÉCNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA “LOS TAYTAS” LTDA - LA PAZ

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1.1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

Se trata de una solicitud de contrato administrativo minero para la explotación de oro, que consta de 6 cuadrículas, en un total de 150 hectáreas, ubicadas en el cantón Zongo Choro de la provincia Murillo del departamento de La Paz.

En el plan de operación se describe que en el inicio, las labores productivas serán artesanales y que en la etapa de preparación se efectuará el desbosque del terreno. Además, señala que se construirán plataformas para la construcción de viviendas, oficinas, etc. y se contempla la construcción de un camino de acceso a la comunidad.

También plantea literalmente que “...es intención de los socios de la cooperativa conseguir financiamiento para llevar a cabo una explotación masiva, con movimiento de grandes volúmenes y con respeto al medio ambiente, puesto que la concentración mineral se halla dentro de una zona ecológica muy sensible.”

1.2. Descripción del informe de identificación de sujetos de consulta

a) Sujeto de consulta

El informe de sujetos de consulta realizado por los técnicos de la AJAM, ha identificado como sujeto de consulta a la comunidad de Monte Olivo, comunidad intercultural, trilingüe de habla aymara, quechua y castellano, aunque el 100 % de la comunidad se comunica en castellano. El informe de identificación de sujetos de consulta menciona la existencia de 20 a 25 familias aproximadamente, tienen como base económica la agricultura, la minería y el comercio informal.

b) Ubicación

La comunidad Monte Olivo se encuentra ubicada en el departamento de La Paz, provincia Murillo, municipio Nuestra Señora de La Paz, distrito Zongo.

1.3. Acompañamiento

a) Instalación de la reunión deliberativa:

A horas 9:30 del día 19 de noviembre de 2015, se inició la primera reunión deliberativa a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Los Taytas” Ltda. acreditando como representante de los sujeto de consulta al Sr. Gualberto Choque Poma, en su calidad de Secretario General, al señor Sr. Erasmo Edwing Mayta Villanueva, presidente Cooperativa Minera Aurífera “Los Taytas” Ltda., y los analistas legales Amílcar Ondarza Gutiérrez y Vladimir José Poma Yampasi representantes de la AJAM.

b) Información sobre el plan de trabajo y desarrollo.

El Sr. Escalante dio a conocer de manera general que la explotación no afectaría al medio ambiente y que la cooperativa busca el bienestar de la población en general. También mencionó que la explotación se haría por socavones, haciendo el uso de cordones detonantes, los cuales no hacen ningún daño al medio ambiente.

El presidente de la cooperativa manifestó que el trabajo es de tiempo indefinido, sin hacer daño al medio ambiente y siempre buscando los beneficios para la comunidad.

c) Acuerdos del proceso de consulta

Los acuerdos a los que llegaron los actores, son los siguientes:

- ✓ La comunidad y el operador minero acordaron y consensuaron la entrada de la cooperativa minera a la comunidad.
- ✓ El acta de la primera reunión deliberativa, fue firmada sin coerción de ninguna de las partes.

2. CONCLUSIONES

- a) El proceso de consulta previa a la Comunidad Monte Olivo, se realizó en una reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero.
- b) Durante el proceso de consulta, se inició con la lectura de la resolución de notificación. En la misma se informó sobre los mecanismos de explotación indicando que los mismos no afectarán al medio ambiente. Esta afirmación no fue corroborada con criterios técnicos que permitan a los comunarios de Monte Olivo informarse sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera.
- c) Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios de Monte Olivo, accedieron a firmar un acuerdo con la Cooperativa Minera Aurífera “Los Taytas” Ltda., concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
- d) La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”, correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

3. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Los Taytas” Ltda.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.